

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN TANQUE CRIOGÉNICO PARA CRIOPRESERVACIÓN Y ALMACENAJE DE MUESTRAS, DESTINADO A LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE PAA-02/2012 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Clausula 1. Régimen jurídico.....	4
Clausula 2. Objeto del contrato.....	4
Clausula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	5
Clausula 4. Perfil de contratante.....	6

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Clausula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	6
Clausula 6. Procedimiento de adjudicación.....	7
Clausula 7. Garantía provisional.....	7
Clausula 8. Presentación de proposiciones.....	9
Clausula 9. Medios electrónicos.....	9
Clausula 10. Forma y contenido de las proposiciones.....	11
Clausula 11. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.....	18
Clausula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	19

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Clausula 13. Garantía definitiva.....	19
Clausula 14. Adjudicación del contrato.....	21
Clausula 15. Perfección y formalización del contrato.....	24

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 16. Principio de riesgo y ventura.....	24
Clausula 17. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.....	24
Clausula 18. Dirección y supervisión del suministro.....	24

Clausula 19. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.....	25
Clausula 20. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	26
Clausula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	27
Clausula 22. Modificación del contrato.....	27
Clausula 23. Suspensión del contrato.....	28
Clausula 24. Cesión del contrato.....	28
Clausula 25. Subcontratación.....	28

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Clausula 26. Pago del precio del contrato.....	29
Clausula 27. Revisión de precios.....	30
Clausula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	31
Clausula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	31
Clausula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	32

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 31. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.....	31
Clausula 32. Liquidación del contrato.....	33
Clausula 33. Plazo de garantía.....	34
Clausula 34. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	34
Clausula 35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	34
Clausula 36. Resolución del contrato.....	35
Clausula 37. Prerogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	36

ANEXO I. Características del contrato.....	38-43
--	-------

ANEXO II. Modelo de proposición económica.....	44
--	----

ANEXO III. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción).....	46
--	----

ANEXO IV. Modelo de aval.....	47
-------------------------------	----

ANEXO V. Modelo de certificado de seguro de caución.....	48
--	----

ANEXO VI. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el	
---	--

cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.....	49
ANEXO VII. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.....	50
ANEXO VIII. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores.....	51
ANEXO IX. Modelo de declaración sobre la elección de medios electrónicos para recibir notificaciones y autorización a realizar consultas de sus datos, a través de los sistemas de la Comunidad de Madrid.....	52

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN TANQUE CRIOGÉNICO PARA CROPPRESERVACIÓN Y ALMACENAJE DE MUESTRAS, DESTINADO A LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE PAA-02/2012 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPL), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSPL, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGILCAP), por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril. (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Específicamente, será de aplicación la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el apartado 1 de su anexo I. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la

prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revisará carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador. Para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del anexo I**.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del anexo I**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.²

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4 del TRLCSP, los contratos, cuando su naturaleza y objeto los permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, debiendo determinar con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

³ Cuando se trate de suministros a que se refiere el artículo 9.3.a) del TRLCSP, aquellos en que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cantidad total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente, la adjudicación se efectuará según las normas previstas para los acuerdos marco celebrados con un

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

único empresario.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Clausula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante el criterio precio³, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150.3.D) del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Clausula 7. Garantía provisional⁴.

Si así se especifica en el **apartado 8 del anexo I**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 8 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 8 del mencionado anexo I**.

³ En el expediente habrá de justificarse que el precio es el único factor determinante de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.3.D) del TRLCSP.

⁴ Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP, cuando el órgano de contratación decida exigir garantía provisional, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos III, IV, y V** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será inculcada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

